

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 1237
DEL 6 DE MAYO DE 2022

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ORDENAN PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 019-2018

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SOGAMOSO Nit. 891.855.130-1 Email: alcalde@sogamoso-boyca.gov.co Dirección: Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo Teléfono: 3157530373
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	Nombre: MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ, C.C., N° 9.532.529 expedida en Sogamoso. Cargo: Alcalde 2012-2015. Dirección: calle 27 A N° 23 A -18 Sogamoso, Boyacá. Periodo 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019. Dirección: calle 11 A No. 30-43 de Sogamoso. Correo: miguelangape@gmail.com Teléfono: 3107746782
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	12 de diciembre de 2019
FECHA DEL HECHO	1° de noviembre de 2017
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (sin indexar)	\$1.200.000.000
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA LA PREVISORA S.A. Nit: 860.002.400-2. Tipo de póliza: Seguro de Manejo Sector Oficial Póliza No: 3000763. Vigencia: Desde 06/04/2015 al 06/04/2016. Valor asegurado: \$100'000.000 Amparo: delitos contra la Administración Pública y alcances fiscales. Tomador asegurado: Municipio de Sogamoso. Dirección aseguradora: Calle 57 No. 9-07 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co notificaciones@germanpulidoabogados.com
RUBRO AFECTADO	Fondos comunes.
INSTANCIA	-----

COMPETENCIA

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
ELABORÓ	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTIEZ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su directora y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal en primera instancia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que en desarrollo del plan general de auditorías se audito la gestión contractual y presupuestal de la administración del municipio de Sogamoso vigencia 2016, dentro del examen realizado al proceso contractual encontró esta Entidad que el contrato No. 3411 De 2015 cuyo objeto es "Trasferir a título de compraventa todos los derechos de propiedad y posesión real y material sobre el bien inmueble ubicado en la calle 47 No. 17-77-61 con la calle 43 No. 17-100, con un área de veinte mil seiscientos metros cuadrados (20.600 m2), por un valor de Mil doscientos millones de pesos (\$1.200.000.000,00), adquirido con el objeto de desarrollar la Feria Ganadera de Sogamoso.

Con fecha 11 de noviembre de 2021, mediante oficio número 20212102749, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, solicitó pruebas dentro del proceso 019-2018, donde se solicitó se certifique el uso que hoy se le está dando por parte de la Administración municipal de Sogamoso a dicho lote:

Así las cosas, el 9 de noviembre de 2021 se da respuesta a lo solicitado y en relación con el lote citado se informó que: "Actualmente, la Secretaría de Desarrollo trabaja articuladamente con la Secretaría de Infraestructura en un proyecto de acuerdo para presentarlo al honorable concejo Municipal de Sogamoso, con el propósito de solicitar el cambio de destinación de ese predio, para que allí se puedan construir las instalaciones del Centro de Protección Animal y del Coso Municipal que son una necesidad muy sentida en este momento para dar cumplimiento a la política pública de Tenencia Responsable y Protección animal". Se hace necesario se allegue copia del citado acuerdo y copia del Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble.

Referente a la solicitud de pruebas la Ley 610 de 2000, en el Título II, Capítulo I, con relación a la necesidad de la prueba, establece:

"(...)"

Artículo 22. Necesidad de la prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

Artículo 23. Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

Artículo 25. Libertad de pruebas. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Por lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar y practicar las siguientes pruebas: Oficiar al municipio de Sogamoso para que se alleguen las siguientes pruebas:

1. Copia del Acuerdo por medio del cual se solicitó y/o se cambió de destinación el predio ubicado en la calle 47 No. 17-77-61, con calle 43 No. 17-100, en un área de 2.600 metros cuadrados, con registro de matrícula inmobiliaria No. 095-138767. el fue adquirido para la implementación de la Feria Ganadera.
2. Copia del Certificado de Libertad y Tradición de dicho predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE por estado esta decisión fiscal a:

- Miguel Ángel García Pérez
- German Eduardo Pulido Daza-apoderado de la PREVISORA S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

Proyectó: Aura Alicia Campos Ruiz
Revisó: Henry Sánchez Martínez
Aprobó: Henry Sánchez Martínez

DOCUMENTO OFICIAL

